



## **R E S O L U C I O N N° 57/2022.-**

**La Rioja, 31 de Agosto de 2022.-**

**VISTO:** La Ley 10.352 sancionada el 10/12/2020 por la Cámara de Diputados de la Provincia; las Resoluciones de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 146/19, 41/20 y 53/22; y

### **C O N S I D E R A N D O:**

QUE el 10/12/2020 la Cámara de Diputados de la Provincia sanciona la Ley Provincial N°10.352, autorizando la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancien por y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con las disposiciones de su Ley Orgánica y de Funcionamiento N° 4.828 o la que en un futuro la reemplace, legislación complementaria y subsidiaria, a los fines de otorgarles idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.

QUE asimismo, las Resoluciones de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 146/19, 41/20 y 53/22 regulan diversos procedimientos y trámites virtuales que se llevan adelante en el Tribunal; siendo alguna de estas, anteriores al dictado de la Ley Provincial N° 10.352.

QUE en el marco de la ejecución del Plan Estratégico y Operativo, el Tribunal de Cuentas de la Provincia apunta a fortalecer el proceso de modernización del funcionamiento del organismo, la agilización de los trámites, propiciando la despapelización y el uso de herramientas digitales en los trámites que se substancien por y ante él, para el mejoramiento de la calidad del trabajo desarrollado como función propia de esta entidad.

QUE en base a la normativa vigente mencionada, es preciso consolidar la misma en materia de trámites virtuales, a fin de evitar una dispersión de contenidos normativos.

POR lo expuesto, en **ACUERDO N°30/2022** y facultades emergentes de la Ley N° 4828,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

#### **R E S U E L V E:**

1°.- OBJETO: Regular la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancien por y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial N°10.352, con la finalidad de otorgarles idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel.

2°.- OBLIGACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: En todos los expedientes que se substancien ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en la primera oportunidad procesal, los sujetos responsables o cuentadantes establecidos en los Artículos 21° y 22° de la Ley N°4828 y



modificatorias obligados a denunciar domicilio real y constituir domicilio legal y especial ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberán declarar y **constituir**, además, su domicilio electrónico a través del formulario Anexo I, a los fines de su utilización en los procedimientos estipulados en el Artículo 1° de la presente. La comunicación y notificación al domicilio electrónico enviada al sujeto destinatario, será plenamente válida y producirá idénticos efectos a los de la notificación en soporte papel formalizada en el domicilio real denunciado o legal y especial constituido, según corresponda. En caso de no constituirse domicilio electrónico, todas las comunicaciones y notificaciones se tendrán por efectuadas en la oficina de Secretaría Administrativa de este Tribunal.

3°.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR CAMBIO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Será obligación del sujeto responsable o cuentadante informar al Tribunal de Cuentas el **cambio** de su domicilio electrónico a través del formulario Anexo II, el que deberá realizarse mediante comunicación: virtual al correo electrónico del Dpto. de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas de la Provincia ([mesadeentrada@tclariorja.com.ar](mailto:mesadeentrada@tclariorja.com.ar)) o por presentación escrita ante dicho Departamento. Si no lo hiciera, serán válidas las notificaciones enviadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al último domicilio electrónico denunciado por el sujeto responsable o cuentadante. Las mencionadas notificaciones o comunicaciones enviadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al domicilio electrónico del destinatario serán plenamente válidas y producirán todos los efectos de la notificación en soporte papel formalizado en el domicilio real denunciado o legal y especial constituido, según corresponda.

4 °.- OPCIÓN DE REEMPLAZO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Los sujetos responsables o cuentadantes que a la fecha del dictado de la presente resolución sean titulares de casillas electrónicas otorgadas oportunamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia con extensión “@tclariorja.com.ar”, podrán mantener dicha casilla de correo oficial o **reemplazarla** -a través del formulario Anexo III, el que deberá realizarse mediante comunicación: virtual al correo electrónico del Dpto. de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas de la Provincia ([mesadeentrada@tclariorja.com.ar](mailto:mesadeentrada@tclariorja.com.ar)) o por presentación escrita ante dicho Departamento -, por su casilla electrónica personal a los fines de utilizar esta última como domicilio electrónico constituido.

5°.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE CASILLAS ELECTRÓNICAS EN USO: Son consideradas plenamente válidas y vigentes como domicilios electrónicos, las casillas electrónicas que a la fecha del dictado de la presente Resolución se encuentran en uso por parte de los sujetos responsables o cuentadantes en sus comunicaciones con el Tribunal de Cuentas de la Provincia o hayan sido aceptadas como propias, expresa o implícitamente, por los mismos. En tal caso, no será necesaria la ratificación de los domicilios electrónicos actualmente en uso por parte de su titular. El Tribunal de Cuentas de la Provincia podrá valerse de cualquier medio de prueba para acreditar que el sujeto responsable o cuentadante aceptó y tiene por válida la casilla electrónica asignada como domicilio electrónico.

6°.- PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES VIRTUALES QUE SE SUBSTANCIEN POR Y ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS: Los sujetos responsables o cuentadantes establecidos en los Artículos 21° y 22° de la Ley N°4828 y modificatorias, se encuentran autorizados a través de los medios y/o



canales electrónicos que se dispongan, a presentar documentación electrónica relativa a todos los procesos, procedimientos y trámites que se substancien ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, firmando digitalmente tal documentación para otorgar idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel. En este caso, el organismo de contralor –cuando se constituya como destinatario- deberá comprobar fehacientemente la legitimidad de la firma digital con el certificado raíz emitido por la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (O.N.T.I.).

7°.- OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTACIÓN ORIGINAL: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los sujetos responsables o cuentadantes establecidos en los Artículos 21° y 22° de la Ley N°4828 y modificatorias, quedan obligados a conservar la documentación original como respaldo de la información presentada mediante medios electrónicos por los términos y plazos establecidos en los Artículos 36° de la Ley N°4828 y Artículo 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, proporcionando la misma al Tribunal de Cuentas de la Provincia ante requerimiento de este Organismo de Control.

8°.- ESTABLECER como requisito previo al otorgamiento de fondos en concepto de Subsidios y Transferencias a personas Humanas y Jurídicas, los organismos del Estado Provincial y Municipal deberán adjuntar a toda actuación y/o exptes., el formulario en Anexo I (que forma parte de la presente), completo y debidamente suscripto por el beneficiario.

9°.- CONVALIDAR el “Control Preventivo con trámite virtual” establecido en la Res. TC N°41-20, a los fines de que todos los sujetos obligados remitan electrónicamente las actuaciones para que este Organismo de Control realice la intervención de competencia; ello en concordancia con los plazos, formalidades y montos establecidos en La Ley Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 4.828, Resolución N°19/19 T.C. y normativa complementaria, referida a instancia de control preventivo. Las actuaciones deberán ser remitidas a las Casillas Institucionales de Uso Oficial pertenecientes a las áreas competentes de este Organismo de Control en formato digital, debidamente refrendada con su correspondiente firma digital, que permita comprobar la veracidad y mostrar la información incorporada y/o anexa.

10°.- DEROGAR las Resoluciones TC N°146-19, y N°53-22, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga al presente ordenamiento.-

11°.- Protocolícese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Digitalmente: Cr. JORGE OMAR MENEM -Presidente  
Dra. CARMEN DIAZ ZALAZAR -Vicepresidenta  
Dr. HÉCTOR GUSTAVO DAVIL - Vocal  
Cr. CLAUDIO FABIÁN BONALDI - Vocal  
Dr. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ - Vocal

Mg - Cra Leticia de la Vega  
Secretaria Administrativa



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Secretaría Administrativa  
Belgrano N° 258- C.P. 5300  
La Rioja

ANEXO I

Fecha:



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO  
(Arts. 2° Resolución N° 57/2022 TC)

La/El que suscribe (Apellido y Nombre),

DNI N°:

declaro **CONSTITUIR** como domicilio electrónico personal y número de celular con aplicación de mensajería instantánea, a los efectos de las

notificaciones oficiales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento a lo reglamentado en el Art.2° de la Resolución TC N° 57/2022 los que se detallan a continuación:

Declaro correo electrónico personal:

Número de Celular:

WhatsApp

Otra aplicación de mensajería instantánea, cuál:

Firma:

Domicilio real:

Domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Capital de La Rioja( s/art. 40 Ley 4828TC):

ONG/Empresa/Sociedad/Organismo/Ente:

Visto la presente declaración jurada, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, tiene por asignada al Sr./Sra. que suscribe la misma, la dirección de correo electrónico personal, número de celular con aplicación de mensajería instantánea arriba referidos como direcciones oficiales a los efectos previstos en el Art. 2° de la Resol.N°57/2022 y Art. 39,40 y concordantes de la Ley N°4828 TC



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Secretaría Administrativa  
Belgrano N° 258- C.P. 5300  
La Rioja

**ANEXO II**



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**CAMBIO DE DOMICILIO ELECTRONICO  
(Arts. 3° Resolución N° 57/2022 TC)**

**Fecha:**

**La/El que suscribe (Apellido y Nombre),**

**DNI N°:**

declaro que **CAMBIO** de domicilio electrónico personal y número de celular con aplicación de mensajería instantánea, a los efectos de la recepción de

las notificaciones oficiales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento a lo reglamentado en el Art.3° de la Resolución TC N° 57/2022 los que se detallan a continuación:

**Declaro nuevo correo electrónico personal:**

**Nuevo Número de Celular:**

**WhatsApp:**

**Otra aplicación de mensajería instantánea, cuál:**

**Firma:**

**Domicilio real:**

**Domicilio especial** dentro del radio de la Ciudad Capital de La Rioja( s/art. 40 Ley 4828TC):

**ONG/Empresa/Sociedad/Organismo/Ente:**

**Visto la presente declaración jurada, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, tiene por asignada al Sr./Sra. que suscribe la misma, la dirección de correo electrónico personal, número de celular con aplicación de mensajería instantánea arriba referidos como direcciones oficiales a los efectos previstos en el Art. 3°de la Resol.N°57/2022 y Art. 39,40 y concordantes de la Ley N°4828 TC**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Secretaría Administrativa  
Belgrano N° 258- C.P. 5300  
La Rioja

**ANEXO III**



**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

**REEMPLAZO DE DOMICILIO ELECTRONICO**  
**(Arts. 4° Resolución N° 57/2022 TC)**

**Fecha:**

**La/El que suscribe (Apellido y Nombre),**

**DNI N°:**

declaro que **REEMPLAZO** domicilio electrónico con extensión @tclarioja.com.ar por mi dirección de correo electrónico personal y numero de celular con aplicación de mensajería instantánea, a los efectos de la recepción de notificaciones oficiales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, en cumplimiento a lo reglamentado en el Art.4° de la Resolución TC N° 57/2022 los que se detallan a continuación:

**Declaro correo electrónico personal:**

**Número de Celular:**

**WhatsApp:**

**Otra aplicación de mensajería instantánea, cuál:**

**Firma:**

**Domicilio real:**

**Domicilio especial** dentro del radio de la Ciudad Capital de La Rioja( s/art. 40 Ley 4828 TC):

**ONG/Empresa/Sociedad/Organismo/Ente:**

**Visto la presente declaración jurada, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, tiene por asignada al Sr./Sra. que suscribe la misma, la dirección de correo electrónico personal, número de celular con aplicación de mensajería instantánea arriba referidos como direcciones oficiales a los efectos previstos en el Art. 4° de la Resol.N°57/2022 y Art. 39,40 y concordantes de la Ley N°4828 TC**